

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00220-00 Verbal de JAIME TOVAR contra MERCADO LIBRE COLOMBIA LTDA.

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Acredítese la conciliación como requisito de procedibilidad dado que el presente asunto es conciliable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621 del CGP, modificatorio del artículo 38 de la Ley 621 de 2001.
2. Indíquese la cuantía de las pretensiones.
3. En caso de que las pretensiones sean de menor cuantía, se deberá actuar por conducto de apoderado judicial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.
4. Alléguese las pruebas que se pretendan hacer valer y que den sustento a los hechos narrados en la demanda.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 remitiendo previamente copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.
6. La demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito y radicarse en la dirección electrónica de este despacho judicial cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término antes señalado, y deberá remitirse copia de la misma al extremo demandado en aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b84b37f54b2958113ece6df89c1c16049cd8cdc4926271188a7935566feabc1**

Documento generado en 17/02/2023 07:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>